



**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA  
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

**Resolución Nro. EPMC-G-2022-0065-RES**

**Salcedo, 10 de mayo de 2022**

**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE  
COTOPAXI**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ANULACIÓN DE PROCESOS SIN  
PAGOS DE MATRÍCULA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 66 numeral 25, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El derecho a acceder bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”;

**Que**, el Art. 227 de la Norma Suprema, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 233 Ibídem establece en su primer inciso que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

**Que**, el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”

**Que**, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales para agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración; en ese contexto, el 15 de octubre del 2013, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Pujilí, Saquisilí, Sigchos, Pangua y La Maná de la provincia de Cotopaxi, suscribieron el convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial, suplemento No. 205 de 17 de marzo del 2014; y mediante adenda reformativa de 21 de agosto del 2014 la Asamblea General resuelve incorporar al cantón Salcedo como miembro de dicha Mancomunidad.

Dirección: Barrio La Palmira, junto a la vía Salcedo – Mulliquindil Santa Ana.  
Teléfono (03)-3-700490

[www.epmc.gob.ec](http://www.epmc.gob.ec)  
Salcedo - Ecuador



## EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

Resolución Nro. EPMC-G-2022-0065-RES

Salcedo, 10 de mayo de 2022

**Que**, la referida Mancomunidad, mediante Resolución de fecha 8 de abril del 2015, publicada en el Suplemento - Registro Oficial N° 540 de fecha 10 de julio de 2015, resuelven: *“PRIMERO.- Aprobar la creación de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de las Competencias de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Pujilí, Sigchos, Saquisilí, La Maná, Pangua y Salcedo de la Provincia de Cotopaxi (EPMC)”*. La EPMC es una persona jurídica de derecho público, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; amparada por la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, comprometida con la ejecución de estrategias de seguridad vial que permitan desarrollar una gestión de movilidad segura y confiable, a través del control del transporte mediante programas y proyectos que garanticen la satisfacción de los usuarios en los seis cantones de la provincia.

**Que**, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con respecto a la emisión de la matrícula vehicular, tipifica en su artículo 103: *“La Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias, **emitirán la matrícula previo pago de las tasas e impuestos correspondientes** y el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento y en las ordenanzas que para el efecto se expidan, según corresponda (Negritas fuera del texto original)”*;

**Que**, concomitante a lo mencionado en el acápite anterior, el Reglamento de Aplicación para la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala en el inciso tercero de su artículo 160: *“La matrícula será emitida por las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales o por los GADs, según corresponda, **previo el pago de todas las tasas e impuestos vigentes** y el cumplimiento de los procedimientos contemplados en el Manual respectivo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito. (las negrillas me corresponden)”*;

**Que**, de su parte, la Resolución No. 008-DIR-2017-ANT mediante el cual se expide el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para Matriculación Vehicular, señala en su artículo 4 cuáles son las etapas del proceso de matriculación, estableciendo en su numeral 2 el pago de tasas del servicio;

**Que**, mediante Resolución No. 069-DE-ANT-2022, el Dr. Adrián Castro Piedra en su calidad de Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito señala que se han identificado 150 GAD's en donde se realizaron 117,200 registros de procesos de matriculación con valores pendientes de pago por concepto de matrícula de revisión técnica vehicular y transferencias de dominio, mismos que podrían constituir contravenciones y/o delitos de tránsito tipificados en el Código Orgánico Integral Penal. En ese contexto, resuelve, entre otras medidas, disponer a los Gobiernos Autónomos

Dirección: Barrio La Palmira, junto a la vía Salcedo – Mulliquindil Santa Ana.  
Teléfono (03)-3-700490

[www.epmc.gob.ec](http://www.epmc.gob.ec)  
Salcedo - Ecuador



**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA  
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

**Resolución Nro. EPMC-G-2022-0065-RES**

**Salcedo, 10 de mayo de 2022**

Descentralizados y Mancomunidades iniciar los procesos de anulación de las matrículas vehiculares conforme consta en los anexos 1 y 2 de la citada resolución. Además exhorta que se adopten las medidas administrativas, civiles y penales que hubieren lugar por la negligencia manifiesta en el uso del sistema de matriculación vehicular a través de los usuarios asignados a los servidores;

**Que**, en base a lo expuesto, la Mgs. Daniela Fernanda Karolys Cobo dispuso a los funcionarios de la EPMC que se realicen las acciones necesarias para que los 37 usuarios que tienen valores pendientes por concepto de matriculación vehicular cumplan con sus obligaciones. En el mismo sentido, dispuso a la Dirección de Gestión Tránsito, así como las Agencias Subtrópico y Pujilí se remitan los informes pertinentes que detallen las novedades encontradas en cada uno de los procesos;

**Que**, según los informes remitidos a la máxima autoridad de la EPMC, se desprende que, a la presente fecha 23 usuarios han cumplido con el pago de valores pendientes, subsanando las observaciones realizadas por la ANT. Así también, existen 14 procesos que no han cumplido con el pago de valores pendientes por motivos de pagos reversados, no constar el pago en el expediente o trámites no finalizados por el funcionario en el sistema informático, por lo que es necesario aplicar las sanciones administrativas a las que haya lugar, por la omisión en la solicitud de requisitos por parte de los funcionarios;

**Que**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su artículo 10 y 11, con relación a los deberes y atribuciones del Gerente General, establece que este ejercerá la representación legal de la empresa; administrará y velará por su eficiencia empresarial y será el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi, reunido en su primera sesión extraordinaria de fecha martes 22 de junio de 2021, en el segundo punto del orden del día, por mayoría de votos de los señores miembros resolvió: *“Artículo 1.-Nombrar a la ingeniera **DANIELA FERNANDA KAROLYS COBO** con cédula de ciudadanía número 0502157407, como **GERENTE GENERAL de la Empresa Pública de Movilidad de la Mancomunidad de Cotopaxi** [...]”*.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En virtud de no haber cumplido, a la presente fecha, con las obligaciones de pago por concepto de matrícula de revisión vehicular y/o transferencias de dominio, pese a ser notificados en legal y debida forma, procédase con la anulación de matrícula de los siguientes vehículos:



EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA  
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI

Resolución Nro. EPMC-G-2022-0065-RES

Salcedo, 10 de mayo de 2022

Nro.	RAZÓN SOCIAL/PROPIETARIO	PLACA ANT	IDENTIFICACION
1	GARCIA ALAVA KELVIN JOSE	PPM0007	13073945334
2	FRANCO CAÑIZARES ANGEL ENRIQUE	HP887S	1202423727
3	WONG WONG SEGUNDO JAVIER	IH088D	1203848252
4	RUMANCELA SISA MARIA NARCISA	ACM0300	0602550709
5	TOAQUIZA CHUGCHILAN RUBEN ALCIDES	IAH0044	1722871322
6	ACURIO ACURIO FRANCISCO JAVIER	PRA0645	0503775488
7	JIMENEZ ESPINOSA MANUEL ALONSO	XAI0995	0500070347
8	RIERA PROAÑO JAIME RODRIGO	PYL0237	0501527683
9	SALGUERO LEMA EDWIN MARCELO	PBJ3038	0502428238

**Artículo 2.-** Por cuanto existen trámites no finalizados en el sistema informático y, a su vez, no constan como matriculado, procédase con la anulación de trámite de los siguientes procesos:

Nro.	RAZÓN SOCIAL/PROPIETARIO	PLACA ANT	IDENTIFICACIÓN
1	VELOZ MORALES LUIS ANTONIO	UBJ0180	1710209402
2	ALVARADO VELASCO KEVIN JOSUE	AC467A	0957007651
3	SARABIA QUISHPE SANTIAGO OSWALDO	HE854P	0502824964
4	CULQUI RAMIREZ EDINSON RODRIGO	HI023J	0705004265
5	BENAVIDES SALAZAR WILSON ANTONIO	HV037Q	1720411311

**Artículo 3.-** Del cumplimiento del artículo 1 y 2 de la presente resolución encárguese la Dirección de Gestión de Tránsito; misma que, informará en un plazo improrrogable de 15 días a partir de la suscripción de la presente resolución, a Gerencia General, sobre las acciones realizadas.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa, mediante la Unidad de Talento Humano, se impongan las sanciones administrativas a que haya lugar, por la falta de revisión de los requisitos de pagos en los procesos de matriculación vehicular y transferencia de dominio por parte de los servidores públicos y conforme a las observaciones del anexo 1, mismo que forma parte de la presente resolución, e informará en un plazo improrrogable de 15 días a partir de la suscripción de la presente resolución, a Gerencia General, sobre las acciones realizadas.

Dirección: Barrio La Palmira, junto a la vía Salcedo – Mulliquindil Santa Ana.  
Teléfono (03)-3-700490

[www.epmc.gob.ec](http://www.epmc.gob.ec)  
Salcedo - Ecuador



**EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE LA  
MANCOMUNIDAD DE COTOPAXI**

**Resolución Nro. EPMC-G-2022-0065-RES**

**Salcedo, 10 de mayo de 2022**

**Artículo 5.-** Encárguese a Secretaría General, la notificación de la presente resolución, a los propietarios de los vehículos cuya descripción se encuentran en los artículos 1 y 2, a través del correo electrónico registrado en el sistema Axis 4.0.

**Artículo 6.-** Notificar con el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito.

**Artículo 7.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMC.

**Artículo 8.-** Del archivo de la presente resolución, encárguese a Secretaría General.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Daniela Fernanda Karolys Cobo  
**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- informe\_agencia\_la\_mana.pdf
- informe\_agencia\_pujilí.pdf
- informe\_agencia\_salcedo.pdf
- anexo\_10672936001652216280.pdf

Copia:

Señor Magíster  
Bruno Elías Navia Cedeño  
**Procurador Sindico**

Señor Doctor  
Jaime Eduardo Zumarraga Ortiz  
**Supervisor de Agencia Pujili**

Señor Ingeniero  
Diego Rolando Ontaneda Carrion  
**Jefe de Agencia Subtropico**

bn